



por una aproximacion prudente puede ser la de siete mil doscienta treinta fanegas pobladas de Pinos. Y los Guardas se estiman por necesarios.

9. Que hay un solo Maestro de Niños con la dotacion de Doscientos Ducados sobre el fondo de Propios, una Maestra de Niñas del mismo modo dotada con cien Ducados, un Preceptor de Grammatica Latina con trescientos, y no hay ninguna Catedra de Estudios mayores.
10. Que anualmente se paga la cantidad de Novecientos treinta y cuatro r. para cubrir las dotaciones señaladas por S. M. para los Medicos de Archena y Fortuna Catedra de Matematicas, e Inspector de Epidemias.
11. Que las festividades de Yglesia juradas por este Ayuntamiento son la de San Felipe martir y San Blas como Patronos, con su realamiento de mil r.; la de la Candelaria con el de trescientos cincuenta y siete r.; los sermones de Quaresma con el de ciento cincuenta r.; las Palmas de Domingo de Ramos con el de setenta y dos r. y la del Corpus con el de Cuatrocientos cuarenta r.
12. Que en los cinco años desde el veinte y cinco al veinte y nueve inclusive se han pagado a los Berederos trescientos noventa y tres r. y al conductor de la Santa Bula trescientos cincuenta r.
13. Que estos Propios no tienen contra si ningun censo.

